



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

27 AGO. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00285 2020-GRA/GGR

Huaraz, 26 AGO 2020

VISTOS:

La carta n.º 073-2018-IEH-CS.ESPARZA, el informe n.º 004-2020-GRA/GRAD y el informe n.º 058-2020/GRA/GRI/SGSLO-EBVA, donde se precisa el monto de la prestación de servicio de supervisión por mayores trabajos n.º 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU, CHIQUIÁN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIÁN, DISTRITO DE CHIQUIÁN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ÁNCASH", demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A., firman el convenio de financiamiento y ejecución de obra en mención, bajo amparo de Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 0005-2014-EF, con un monto de S/ 9'417,549.10 (Nueve millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y nueve con 10/100 soles), y con plazo de ejecución de obra de nueve (09) meses;

Que, con fecha 01 de abril de 2015, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Supervisor Esparza, suscribieron el contrato n.º 001-2015-REGIÓN ÁNCASH/PRE, para la supervisión de la obra en mención, con un monto contractual de S/ 183,753.00 (Ciento ochenta tres mil setecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio de nueve (09) meses, contrato suscrito al amparo del Decreto Legislativo n.º 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0376-2018-GRA-GR de fecha 13 de agosto de 2018, la Entidad aprueba el expediente técnico de mayores trabajos de obra n.º 01 de la obra en mención, con un monto de S/ 762,285.88 (Setecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y cinco con 88/100 soles) equivalente al 4.21 % del monto de contrato vigente, con un plazo de ejecución de treinta (30) y cuarenta (40) días calendario para la primera y segunda etapa, respectivamente;

Que, en mérito a ello a través de la carta n.º 073-2018-IEH-CS.ESPARZA de fecha 04 de octubre de 2018 el Consorcio Supervisor Esparza, solicita al Gobierno Regional de Ancash, la prestación adicional n.º 01 de S/ 18,461.10 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 10/100 soles) por concepto de supervisión para los mayores trabajos de obra, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0376-2018-GRA-GR;



000285

Que, mediante informe n.º 004-2020-GRA/GRAD de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Administración remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente del adicional del servicio de supervisión de la obra en mención, con fines que se adopte las acciones para la continuidad a la actualización de la certificación presupuestal y la corrección de los conceptos;

Que, con el informe n.º 058-2020/GRA/GRI/SGSLO-EBVA de fecha 15 de julio de 2020, la Coordinadora de obra Ing. Edna Bissett Valverde Álamo, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe donde precisa el monto exacto de mayores prestaciones del servicio de supervisión, concluyendo, que ha realizado el recalcu según el numeral 6.2 Forma de Pago del contrato de Consultoría, el cual mediante el factor de relación contractual y en base a los términos de referencia, y corresponde aprobar el monto de S/ 6,189.76 (Seis mil ciento ochenta y nueve con 76/100 soles) como prestaciones de servicio de supervisión por mayores trabajos n.º 01, pago que corresponde de los servicios por la variaciones o modificaciones del proyecto durante la fase de ejecución, según el artículo 110 del Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley de Obras por Impuestos;

Que, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 261-2014-EF, en adelante la Reglamento, en su Artículo 174.- Adicionales y Reducciones, establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"; asimismo, el artículo 175.- Ampliación del plazo contractual, señala: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo (...)";

Que, al respecto, el artículo 190º del Reglamento dispone que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o un supervisor, quedando prohibida la presencia simultánea de ambos. El mismo artículo precisa que, mientras el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta; el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin;

Que, asimismo, el artículo 193º del Reglamento señala que la Entidad controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través del inspector o supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, en ese contexto legal, es necesario distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejercerá su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra y su recepción, incluso si el contrato de obra original sufriera modificaciones;

Que, en esa medida, si el plazo de ejecución se extiende y/o se apruebe la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra, deberá adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es ampliar su plazo de ejecución y/o aprobarse prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso;

Que, para el presente caso, teniendo el monto recalculado de la prestación de servicio de supervisión por mayores trabajos n.º 01 de la obra, estando de acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contando con la Certificación Presupuestal n.º 002097, se estaría cumpliendo los preceptos de la norma indicada, por lo tanto, corresponde emitir la respectiva resolución de aprobación;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 ABO. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Por los fundamentos expuestos, contando con los informes técnicos proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura, contando con la Certificación Presupuestal, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 031 -2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

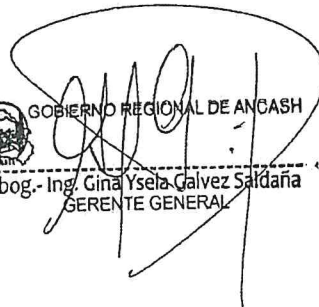
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional n.° 01, al contrato n.° 01-2015-REGIÓN ÁNCASH/PRE para el servicio de supervisión por mayores trabajos de obra n.° 01, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0376-2018-GRA-GR de fecha 13 de agosto de 2018, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU, CHIQUIÁN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIÁN, DISTRITO DE CHIQUIÁN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ÁNCASH", por el monto de S/ 6,189.76 (Seis mil ciento ochenta y nueve con 76/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consorcio Supervisor Esparza en su domicilio en el Jr. Cayetano Requena n.° 372, segundo piso, Huaraz, Ancash (cel.s 958005699, 928442956); a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras, a la Empresa Privada – Compañía Minera Antamina S.A. en su domicilio legal Av. El Derby 056, torre 1, Of. 801, Santiago de Surco, Lima - Lima, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldana
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 AGO. 2019


 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

